



## ADENDA N° 01

Del Contrato N° 29/2021 "Locación de Inmueble Determinado para la Dirección de Gestión de Talento Humano - ID N° 399.382".-

Entre la Dirección General de Migraciones con domicilio en Eligio Ayala esq. Caballero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Lic. María de los Ángeles Arriola Ramírez, con Cédula de Identidad N° 1.775.396, y por la otra, el Abg. Ángel Vega, con Cedula de Identidad N°: 428.465, acuerdan celebrar la presente ADENDA Nro. 01 del Contrato N° 29/2021 "Locación de Inmueble Determinado para la Dirección de Gestión de Talento Humano - ID N° 399.382", la cual estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

### CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:

La presente Adenda N° 01 tiene por objeto la Modificación de la cláusula septima y la cláusula decimo cuarta del Contrato N° 29/2021 "Locación de Inmueble Determinado para la Dirección de Gestión de Talento Humano - ID N° 399.382".

### CLAUSULA SEGUNDA. PRIMERA MODIFICACIÓN:

Se modifica la redacción de la cláusula SEPTIMA del Contrato N° 29/2021 "Locación de Inmueble Determinado para la Dirección de Gestión de Talento Humano - ID N° 399.382"; quedando establecida de la siguiente forma:

**CLAUSULA SEPTIMA:** Conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"; y, en concordancia con el Art. 267 de la Ley N° 6672/2021, se retendrá el equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

### CLAUSULA TERCERA. SEGUNDA MODIFICACIÓN:

Se modifica la redacción de la cláusula DECIMO CUARTA del Contrato N° 29/2021 "Locación de Inmueble Determinado para la Dirección de Gestión de Talento Humano - ID N° 399.382"; quedando establecida de la siguiente forma:

**CLAUSULA DECIMO CUARTA:** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 151 y concordantes del Decreto N° 2992/19).

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

### CLAUSULA CUARTA. INALTERABILIDAD.

Queda acordado que todas las cláusulas establecidas en el Contrato Original que no sean afectadas por la presente Adenda permanecerán firmes, vigentes e invariables.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 24 días del mes de septiembre del año 2.021.



Ministerio del Interior  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE MIGRACIONES

Abg. Ángel Vega  
Propietario - Locador



Ministerio del Interior  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE MIGRACIONES

Lic. María de los Ángeles Arriola Ramírez  
Directora General de Migraciones